

REGLAMENTO (CEE) N° 2914/86 DEL CONSEJO**de 16 de septiembre de 1986****relativo a las reglas de cálculo de los montantes compensatorios monetarios aplicables en los sectores de los huevos y de la carne de aves de corral y que modifica el Reglamento (CEE) n° 2062/86**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 43,

Vista la propuesta de la Comisión ⁽¹⁾,Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽²⁾,Considerando que el Reglamento (CEE) n° 2062/86 ⁽³⁾, suspendió hasta el 30 de septiembre de 1986, para los productos que dependen de los sectores de los huevos y de la carne de aves de corral, la aplicación de una parte de los montantes compensatorios negativos en Francia y en el Reino Unido;

Considerando que esta limitación temporal se había introducido a la espera de una decisión del Consejo relativa al cálculo de los montantes compensatorios monetarios que se habría de aplicar en el futuro para los productos citados;

Considerando que no ha podido llegarse, en el tiempo deseado, a una solución definitiva; que en estas condi-

ciones conviene prorrogar el régimen en vigor de un período que permita la adopción de una decisión final,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 2062/86, la fecha de 30 de septiembre de 1986 es sustituida por la de 31 de octubre de 1986.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de septiembre de 1986.

*Por el Consejo**El Presidente*

M. JOPLING

⁽¹⁾ DO n° L 159 de 26. 6. 1986, p. 6.⁽²⁾ DO n° C 176 de 14. 7. 1986, p. 191.⁽³⁾ DO n° L 176 de 1. 7. 1986, p. 15.